

Beneficios de la Ley de la Micro y Pequeña Empresa

El estado peruano brinda una serie de beneficios para impulsar la formalización de las micro y pequeñas empresas, conozca cuales son esos beneficios (*Ley del Impulso Al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial*, recogida en el Texto Único Ordenado, aprobado mediante el D.S. N° 013-2013-PRODUCE, publicado el 28 de diciembre de 2013).

El valor de las ventas, es el único criterio que determina a que estrato pertenece la empresa.

Criterios para definir el estrato empresarial

Promedio de Ventas anuales / Ley N° 30056

Hasta 150 UIT	Microempresa
Desde 150 hasta 1700 UIT	Pequeña Empresa
Desde 1700 hasta 2300 UIT	Mediana Empresa

Beneficios de la Microempresa:

- Tienen crédito tributario en el Impuesto a la Renta, por gastos de capacitación desde el año 2014.
- Remuneración Mínima Vital para el trabajador (Una RMV).
- Jornada de trabajo de 8 horas.
- Descanso semanal y en días feriados.
- Remuneración por trabajos en sobretiempo.
- Descanso vacacional de 15 días.
- Cobertura de Seguridad Social en salud a través del SIS (Seguro Integral de Salud).
- Indemnización por despido de 10 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 90 días de remuneración).

Beneficios de la Pequeña Empresa:

- Tienen crédito tributario en el impuesto a la renta, por gastos de capacitación desde el año 2014.
- Remuneración Mínima Vital para el trabajador (Una RMV).
- Jornada de trabajo de 8 horas.
- Descanso semanal y en días feriados.
- Remuneración por trabajos en sobretiempo.
- Descanso vacacional de 15 días.
- Cobertura de Seguridad Social en salud a través del SIS (Seguro Integral de Salud).
- Indemnización por despido de 20 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 120 días de remuneración).
- Cobertura de seguro de vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –SCTR.
- Derecho a percibir 2 gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a media RMV cada una).
- Derecho a participar en las utilidades de la empresa.
- Derecho a la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) equivalente a 15 días de remuneración de servicios con un tope de 90 días de remuneración.
- Derechos colectivos según las normas del Régimen General de la actividad privada.